Recurso Num.: 626/2007 RECURSO CASACION

Ponente Excmo. Sr. D. : Mariano de Oro-Pulido y López

Secretaría de Sala: Ilma. Sra. Dña. María Jesús Pera Bajo

TRIBUNAL SUPREMO
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN: QUINTA

A U T O

Excmos. Sres.:

Presidente:

D. Mariano de Oro-Pulido y López

Magistrados:

D. Pedro José Yagüe Gil
D. Jesús Ernesto Peces Morate
D. Rafael Fernández Valverde
D. Eduardo Calvo Rojas
Dª. María del Pilar Teso Gamella

En la Villa de Madrid, a doce de Noviembre de dos mil ocho.

Visto el recurso de casación nº 626/2007 interpuesto por la Letrado de la COMUNIDAD DE MADRID en su representación, contra los Autos dictados por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Primera, de fechas 14 de septiembre de 2006 y 26 de diciembre

de 2006 en el recurso contencioso-administrativo nº 1155/04, sobre suspensión de ejecutividad del acto administrativo impugnado. Se ha personado como parte recurrida la Entidad Urbanistica de Conservación de Eurovillas, representada por el Procurador Sr. D. Fernando Ruiz de Velasco Martinez de Ercilla.

HECHOS

PRIMERO.- La Entidad Urbanística de Conservación de Eurovillas, solicitó la suspensión de la ejecutividad del acto administrativo impugnado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Primera, en el recurso contencioso-administrativo nº 1155/04.

SEGUNDO.- La Sala de instancia dictó Auto de 26 de diciembre de 2006 resolviendo el recurso de súplica interpuesto contra el de 14 de septiembre de 2006 admitiendo la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado.

TERCERO.- Contra el referido Auto la COMUNIDAD DE MADRID, ha interpuesto el presente recurso de casación. La Sección Primera de esta Sala admitió a trámite el recurso por Auto de 31 de enero de 2008 y lo remitió a la Sección Quinta para su resolución, aceptando la competencia la Sección Quinta por providencia de 9 de junio de 2008 al tiempo que dio traslado a la parte recurrida para su oposición, formalizándose por escrito de 20 de octubre de 2008.

CUARTO.- En la Sala de instancia se ha dictado sentencia de fecha 14 de diciembre de 2007 poniendo fin al recurso del que dimana la presente pieza de suspensión.

QUINTO.- Por necesidades del servicio se nombra nuevo Magistrado Ponente.

Siendo Ponente el Excmo. Sr. D. **Mariano de Oro-Pulido y López**, Presidente de la Sección

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.- Como señalan, entre otros muchos, los Autos de esta Sala de 13 de diciembre de 1989, 7 de octubre de 1996, 13 de junio de 1997, y más recientemente de 23 de enero y 23 de abril de 2008, la suspensión de la ejecutividad de los actos objeto de impugnación es una medida precautoria establecida para garantizar la efectividad de la resolución judicial que en su día pueda recaer en el proceso principal, lo que hace que sea obvio que dicha decisión carezca de sentido cuando tal resolución ha recaído ya, como acontece en el presente caso pues, con fecha 14 de diciembre de 2007, se ha dictado sentencia en los autos principales de que esta pieza dimana, no apreciándose temeridad ni mala fe para hacer especial imposición en costas.

LA SALA ACUERDA: Declarar terminado, por haber desaparecido su objeto, el recurso de casación nº 626/2007 interpuesto por la COMUNIDAD DE MADRID, representada por su Letrado, contra los Autos dictados por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Primera, de 26 de diciembre de 2006 que estimó en recurso de súplica contra el Auto de 17 de septiembre de 2006, en el recurso contencioso-administrativo nº 1155/04 sobre suspensión de ejecutividad del acto administrativo impugnado, sin costas.

Lo mandó la Sala y firman los Magistrados Excmos. Sres. al inicio designados